



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos autónomos descentralizados en uso de sus facultades tienen como principio fundamental impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio, en procura del desarrollo justo y equitativo de todo el país. En este marco, los gobiernos municipales, con la participación protagónica de la ciudadanía, deben planificar estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando que las particularidades de su jurisdicción permitan además ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.

Ese desarrollo justo y equitativo al que todos estamos abocados alcanzar, lamentablemente, se ha visto truncado sea por motivos de orden público como la falta de gestión, visión o de recursos económicos; o, por razones de orden social producido por las deficiencias económicas, la migración o la falta de empleo entre las principales. Esta aguda crisis, sumada a las desavenencias políticas por las que ha atravesado el Ecuador, ha desembocado en problemas mayores sumergiendo en la pobreza a familias enteras a tal punto de no tener un lugar donde vivir. Por las condiciones de vulnerabilidad, muchas de estas familias se han visto obligadas a constituirse en asentamientos irregulares o han sido presa fácil de los negociantes de tierras.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

La Constitución de la República del Ecuador (2008), tiene como objetivo principal la garantía de derechos y es así como en su capítulo tercero, hace referencia a los grupos de atención prioritaria y los derechos referentes a estas personas, que son las siguientes: las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, quienes tienen beneficios y atención prioritaria en varios ámbitos como en el público y privado.

El GAD Municipal de Tiwintza en el año 2015 delimita el suelo urbano y suelo rural de expansión urbana de la cabecera parroquial de San José de Morona siendo de competencia del GAD la regularización y legalización del mismo siguiendo el procedimiento y reglas que se establece en el COOTAD.

Con fecha 27/01/2016 se aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA, desde esa fecha se han emitido diferentes ordenanzas que legislan sobre actos normativos de igual naturaleza (partición y adjudicación administrativa) que reconocen derechos o beneficios a los grupos de atención prioritaria como en el caso de la ordenanza sustitutiva para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras y la ordenanza del impuesto predial, en donde se recogen estos derechos y beneficios que es necesario que se integren a los diferentes cuerpos normativos aprobados por el GAD Municipal apelando a la igualdad y la equidad, siendo esta la oportunidad de contar con marcos normativos actualizados.



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN TIWINTZA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; y, el Artículo 31 del mismo cuerpo legal, adicionalmente establece que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el artículo 226 de la misma Constitución de la República determina como obligación de las instituciones del Estado, coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en ella;

Que, el Artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados, se regirá por la Ley correspondiente;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los concejos cantonales en el ámbito de sus competencias y territorio, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Artículo 282 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado normará el uso y acceso a la tierra que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

deberá cumplir la función social y ambiental. Se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra;

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República, señala que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, el artículo 375 de la Carta Magna del Estado establece que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual, elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; y, que el Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.

Que, el artículo 54, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal, la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo que determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 literal a) del mismo cuerpo legal, le corresponde a este organismo el ejercicio de la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, autoriza a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados para dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos; de igual manera, el artículo 383 del mismo Código, faculta a los directores departamentales en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos administrativos, excepto aquellos que por ley le corresponde conocer y resolver a la máxima autoridad del ejecutivo;

Que, el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales la potestad administrativa de integración o unificación de lotes;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas que se establece en el COOTAD;

Que, el Artículo 1 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, señala: de la persona con discapacidad.- Para efectos de este Reglamento y en concordancia con lo establecido en la Ley, se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional;

Que, el ejercicio y garantía del derecho a la propiedad sobre el suelo es condición para el fomento del desarrollo, la satisfacción de las necesidades fundamentales, el goce efectivo del derecho a la vivienda, el hábitat y la conservación del ambiente;

Que, las posesiones del suelo, la ausencia de garantías a los derechos sobre el suelo, favorece prácticas especulativas y la obtención de beneficios injustos que la Municipalidad debe evitar y controlar mediante procedimientos administrativos de regularización, ordenamiento y control sobre el uso y ocupación del suelo;

Que, corresponde a las Municipalidades, dentro de su jurisdicción, la facultad exclusiva de planificación, regulación y control del uso y ocupación del suelo, facultad orientada a la satisfacción de las necesidades colectivas de sus habitantes, el desarrollo armónico y equitativo en su territorio;

Que, la regularización al favorecer el hábitat debe preservar condiciones adecuadas de intervención en el territorio, impidiendo fraccionamientos que ocurran sin intervención municipal y garantizando las cesiones gratuitas y contribuciones obligatorias, según disponen los Arts. 424 y 487 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, en sesiones ordinarias efectuadas el 19 de diciembre del 2015 y 21 de enero del 2016 respectivamente, el concejo del Gobierno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, conoció, analizó, discutió y aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA, sancionada en legal forma por el ejecutivo el 27 de enero del 2016;

Que, en sesiones ordinarias efectuadas el 09 de noviembre del 2017 y 13 de septiembre de 2018 respectivamente, el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, conoció, analizó, discutió y aprobó la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA, sancionada en legal forma por el ejecutivo el 14 de septiembre de 2018;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud; emitió el acuerdo ministerial No. 00126-2020 mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud, por el tiempo de sesenta días; situación que por aplicación del acuerdo ministerial Nro. 00009-2020 del doce de mayo se prorrogó por treinta días adicionales; y, que por el acuerdo ministerial Nro. 000024 del 16 de junio de 2020 se lo renovó para tener como duración el plazo establecido en el decreto ejecutivo 1074 del 15 de junio de 2020; es decir, hasta el 15 de agosto de 2020;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 del 16 de marzo de 2020, el Licenciado Lenin Moreno - Presidente de la República del Ecuador, declaró por el tiempo de sesenta días, el "Estado de Excepción" por calamidad pública en todo el territorio nacional, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la presencia del covid-19 en el Ecuador; estado que se prorrogó por treinta días más, en aplicación del Decreto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Ejecutivo Nro. 1052 del 15 de mayo de 2020; declarándose, por último, un nuevo Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio Nacional por la presencia del covid-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado Ecuatoriano, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1074 del 15 de junio de 2020, con vigencia hasta el 15 de agosto de 2020.

Que, el Banco Mundial proyecta una caída del PIB de Ecuador de un 7.4% en el 2020. Para el 2021 proyecta un crecimiento de 4.1%, considerando que se mantenga el mismo crecimiento, el PIB de Ecuador alcanzaría los mismos niveles del PIB del 2019, hasta el año 2022 en términos nominales.

Institución	Banco Central del Ecuador - BCE	Fondo Monetario Internacional - FMI	Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL	Banco Mundial - BM
Proyección de crecimiento económico	-7,3 a -9,6%	-10,9%	-9,0%	-7,4%

Que, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial se encuentran **46** trámites de titulación pendientes pertenecientes a personas adultas mayores, personas discapacidad o personas cuyos certificados de asignación y entrega caducaron.

Que, es necesario normar la gestión municipal en materia de partición administrativa, adjudicación de predios ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Tiwintza y establecer los procedimientos y reglas para tal efecto.

En ejercicio de sus atribuciones legislativas, expide la:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA.

Art.1. - En el artículo 1 tiempo de posesión, de la primera reforma a la ordenanza que regula la partición y adjudicación administrativa de predios en el área urbana y rural de expansión urbana de la cabecera parroquial de San José de Morona del cantón Tiwintza que modifico el artículo 11 de la ordenanza original, efectúense las siguientes reformas:

Replácese la frase **"dueño y señor de un lote de terreno por un periodo de minimo desde el 31 de diciembre del 2012"** por **" señor y dueño de un lote de terreno por un periodo minimo de 5 años "**.

Art.2.- En el artículo 12 Configuración y extensión de lotes, de la ordenanza original efectúense las siguientes reformas:

Elimínese en el segundo párrafo la palabra **"a adjudicarse"**.

Sustitúyase en el segundo párrafo la palabra **"general"** por **"lo posible"**

Elimínese en el segundo párrafo la palabra **"máximas"**.

Art.3.- En el artículo 13 Limite de adjudicaciones, de la ordenanza original elimínese la frase **"o de la adjudicación de máximo dos lotes cuyas superficies sumadas totalicen 1750m²"**.

Art.4.- En el artículo 7 Tramite personal, de la primera reforma a la ordenanza que regula la partición y adjudicación administrativa de predios en el área urbana y rural de expansión urbana de la cabecera parroquial de San José de Morona del cantón Tiwintza, que modifico el artículo 34 de la ordenanza original, efectúense las siguientes reformas:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Sustitúyase en el literal g) la frase **"desde el 31 de diciembre del 2012"** por **"cinco años"**.

Reemplácese el literal i) por el siguiente texto **"Certificado de asignación y entrega conforme la lista aprobada por el consejo cantonal;"**

Reemplácese el literal k) por el siguiente texto **"Certificado de tesorería municipal de la cancelación o suscripción del convenio de pago por el predio adjudicado"**.

Art.5.- En el artículo 13 Forma de pago, de la primera reforma a la ordenanza que regula la partición y adjudicación administrativa de predios en el área urbana y rural de expansión urbana de la cabecera parroquial de San José de Morona del cantón Tiwintza, que se configuro como el artículo 51 de la ordenanza original, efectúense las siguientes reformas:

Sustitúyase en el primer párrafo la frase **"enajenación o las diferencias a las que hubiere lugar"**, por **"adjudicación"**

Art.6.- En el artículo 16 Posesionario, de la primera reforma a la ordenanza que regula la partición y adjudicación administrativa de predios en el área urbana y rural de expansión urbana de la cabecera parroquial de San José de Morona del cantón Tiwintza, que se configuro como el artículo 54 de la ordenanza original, efectúense las siguientes reformas:

Agréguese después de la frase **"con ánimo de dueño y señor de un lote"** el texto **"por al menos 5 años"**

Elimínese el texto **"antes del 31 de diciembre del 2012"**.

Elimínese el texto **"e identificado en el levantamiento catastral del 2012 y la ortofoto 2011"**.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Art.7.- En el artículo 17 Precio, de la primera reforma a la ordenanza que regula la partición y adjudicación administrativa de predios en el área urbana y rural de expansión urbana de la cabecera parroquial de San José de Morona del cantón Tiwintza, que se configuro como el artículo 55 de la ordenanza original, efectúense las siguientes reformas:

Agréguese al primer párrafo después de la palabra **catastral** el texto **"del terreno"**

Elimínese del segundo párrafo el texto **"750m²".**

En el tercer párrafo sustitúyase el término **"predio"** por **"propietario"** en el mismo párrafo después del texto **"según lo indicado en la tabla anterior"** agregar **"y no sean personas de la tercera edad o personas con enfermedades catastróficas"**

Art.8.- En el artículo 18 Caducidad del proceso, de la primera reforma a la ordenanza que regula la partición y adjudicación administrativa de predios en el área urbana y rural de expansión urbana de la cabecera parroquial de San José de Morona del cantón Tiwintza, que se configuro como el artículo 56 de la ordenanza original, efectúense las siguientes reformas:

Elimínese el texto **"y los bienes de que se traten pasaran al dominio del GAD Municipal automáticamente para lo cual el secretario del concejo emitirá la resolución de adjudicación a nombre del GAD Municipal para su correspondiente registro."**

Art.9.- Agréguese el **artículo 57** con el siguiente texto:

Autorización de enajenar antes de los cinco años. - únicamente en el caso de personas de la tercera edad o personas con enfermedades catastróficas certificadas por el Ministerio de Salud Pública - MSP



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

se procederá al levantamiento de la prohibición de enajenar previo informe favorable del procurador síndico.

Art.10.- Agréguese del **artículo 58** con el siguiente texto:

Rebajas especiales. - Una vez establecido el monto de pago por el predio adjudicado (con base en el avalúo catastral de terreno), y notificado el mismo a los beneficiarios del proceso de adjudicación que siendo propietarios de bienes raíces cuyo avalúo catastral no supere el valor de doscientas (200) remuneraciones básicas unificadas; y que sus ingresos no superen las dos (2) remuneraciones básicas unificadas, RBU, **se aplicarán las rebajas especiales siempre que cumplan** con una sola de las siguientes condiciones:

a) A las personas de la tercera edad, para lo cual presentarán copia de la cedula de ciudadanía, serán beneficiarios de la rebaja equivalente al 50%;

La aplicación de la rebaja de la tercera edad será en su totalidad **(50%)** cuando el beneficiario sea soltero, divorciado o los dos conyugues sean de la tercera edad, en caso de viudos o que uno de los conyugues no alcance la tercera edad, se aplicará la mitad del beneficio **(25%)**;

b). Las personas con discapacidad, amparadas en la ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento, para lo cual presentaran copia de la cedula de ciudadanía y el respectivo carnet abalizado por el Ministerio de Salud Pública, se aplicará la siguiente tabla de exenciones:

Grado de Discapacidad	Porcentaje para la aplicación del beneficio.
Del 40% al 49%	25%
Del 50% al 74%	30%
Del 75% al 84%	60%
Del 84% al 100%	100%



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

c) Las personas que tengan bajo su cuidado y protección a personas con discapacidad, dentro del segundo grado de consanguinidad, se aplicarán el **25%** de exención;

f) Las personas que sufran una enfermedad catastrófica terminal, debidamente certificada por un organismo público de salud, se acogerán a una exención del **50%**. Igual beneficio recibirán quienes mantengan a un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, en igual situación de enfermedad;

g) Para los casos de extrema pobreza y/o casos especiales y que no se encuentren inmersos dentro de los literales anteriores, deberán realizar la solicitud al Alcalde, presentando la documentación de soporte, quien dispondrá a la Dirección de desarrollo Municipal realizar el análisis económico y social de los casos requeridos, misma que emitirá el informe correspondiente con la documentación de análisis, expediente que se pondrá en consideración del Concejo Municipal para que de ser procedente, dicte la resolución con la exención total o parcial y se remita a la Dirección Financiera, para el trámite pertinente;

Para el caso de contribuyentes que cumplan con dos o más condiciones establecidas en los literales que anteceden, estos no se sumaran, la rebaja a aplicarse será la máxima considerada para solo una de una de sus condiciones.

Las rebajas se aplicarán sobre un solo inmueble con un avalúo máximo de 100 remuneraciones básicas unificadas (RBU) del trabajador en general.

Aquellas personas que obtengan los beneficios referidos en esta ordenanza proporcionando información errada o falsa pagaran por la adjudicación del predio el valor del avalúo catastral del terreno integro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales.

La Dirección Financiera Municipal elaborará un formulario que deberá ser suscrito por cada beneficiario, al cual se adjuntara los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

documentos a los que se refieren las disposiciones de esta Ordenanza, la sección de Avalúos y Catastros emitirá los certificados de avalúo de los bienes.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, el monto de pago por predio adjudicado se pagará únicamente por la diferencia o excedente.

Art.11.- Agréguese el **artículo 59** con el siguiente texto:

Procedimiento. - Para acceder a cualquiera de las exoneraciones, exclusiones y rebajas especiales determinadas en la presente ordenanza, los beneficiarios presentarán ante la Dirección Financiera municipal, como requisitos indispensables, los siguientes documentos:

- a) Formulario Dirección Financiera.
- b) Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- c) Certificados de discapacidad (de ser el caso)
- d) Certificado médico otorgado por un organismo de salud pública (de ser el caso).
- e) Certificado de avalúos y catastros conferido por la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. - Vigencia. - Se extiende la vigencia de los certificados de adjudicación y entrega que se encuentren próximas a caducar o hayan caducado, hasta el 31 de diciembre de 2022.

DISPOSICION GENERAL

UNICA. - Integración o unificación de lotes. - El GAD municipal de Tiwintza podrá integrar o unificar dos o más lotes de terreno contiguos y del mismo poseionario en uno de mayor extensión que cumpla con las normas e instrumentos técnicos, la categorización a



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

considerarse para este lote unificado será la más favorable al poseionario.

DISPOSICION FINAL

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Gaceta Oficial y dominio Web institucional.

Dada y suscrita en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza a los veintiún días del mes de junio de 2022.

Lcdo. Wilfrido Edilberto Calle Brito

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA



Abg. Byron Patricio Robles Miranda

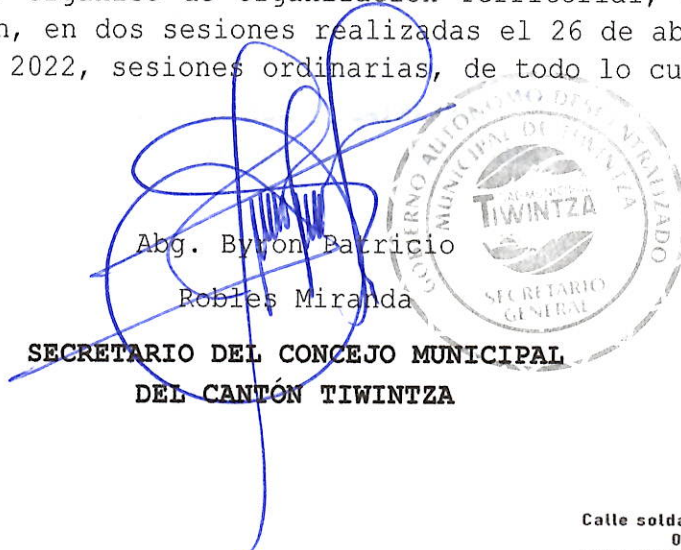
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES; La "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA", fue analizada y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, de conformidad a los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos sesiones realizadas el 26 de abril de 2022 y 21 de junio de 2022, sesiones ordinarias, de todo lo cual doy fe.

Abg. Byron Patricio Robles Miranda

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

SANCIÓN. ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y la Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente La "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA" PROMÚLGUESE Santiago, 24 de junio de 2022.


Lcdo. Wilfrido Edilberto

Calle Brito

**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA**



CERTIFICACIÓN.- Proveyó y firmó La "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA", que antecede, el Lcdo. Wilfrido Edilberto Calle Brito, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, a los 24 días del mes de junio del año 2022.


Abg. Byron Patricio
Robles Miranda

**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA**

